



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0854-2020-UNAM**

Moquegua, 30 de diciembre de 2020

VISTOS, El Oficio N° 191-2020-VPI/UNAM del 22.12.2020, el Informe N° 243-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 18.12.2020, el Oficio N° 746-2020-R-UJCM del 10.12.2020, el Informe Legal N° 407-2020-OAJ/CO-UNAM del 28.09.2020, el Informe N° 153-2020-DGC/P/UNAM del 21.08.2020, el Oficio N° 564-2020-R-UJCM del 27.07.2020; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria continuada de Comisión Organizadora de fechas 29 y 30 de diciembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, con Oficio N° 564-2020-R-UJCM del 27.07.2020, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, señala que con Resolución de Consejo Directivo N° 036-2020-SUNEDU/CD la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) denegó el licenciamiento institucional. En ese sentido, solicita acepte la firma del convenio que permita el traslado de los estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui a la Universidad Nacional de Moquegua en las carreras profesionales de Ingeniería de Sistemas e Informática e Ingeniería Ambiental;

Que, mediante Informe N° 153-2020-DGC/P/UNAM del 21.08.2020, el Director de Gestión de la Calidad, señala no encontrar mayor óbice para la firma del convenio debiendo proseguir con la continuidad del trámite en beneficios de los estudiantes provenientes de las universidades no licenciadas;

Que, a través del Informe Legal N° 407-2020-OAJ/CO-UNAM del 28.09.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, es de opinión para que se apruebe y autorice al titular de la entidad la suscripción del Convenio de Traslado o Reubicación de Estudiantes celebrado entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 243-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 18.12.2020, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad José Carlos Mariátegui, dicha propuesta de convenio ha sido evaluada por las áreas que corresponden y cuenta con opinión de viabilidad, asimismo se ha rediseñado de manera conjunta y ha sido validada por la Universidad José Carlos Mariátegui por lo que solicita se eleve a Presidencia para ser tratado en el Pleno de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 191-2020-VPI/UNAM del 22.12.2020, el Vicepresidente de Investigación hace llegar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Universidad Nacional de Moquegua; cuyo objeto es establecer el compromiso de las partes para efectuar el proceso de traslado externo de los estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui que lo soliciten, por lo que teniendo opinión legal favorable solicita la aprobación del convenio antes mencionado mediante acto resolutivo;

Que, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad José Carlos Mariátegui, tiene como objeto establecer el compromiso entre LAS PARTES para efectuar el proceso de traslado externo de los estudiantes que lo soliciten, provenientes de la Universidad José Carlos Mariátegui hacia la Universidad Nacional de Moquegua, mediante los procedimientos establecidos en la Universidad Receptora; considerando que las condiciones básicas de calidad de educación superior requeridas por la SUNEDU establecen que los alumnos que estudian en universidades no licenciadas pueden efectuar su traslado hacia universidades licenciadas;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en Sesión Ordinaria continuada de fechas 29 y 30 de diciembre de 2020, por UNANIMIDAD, acordó: **APROBAR**, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad José Carlos Mariátegui**, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, Cuatro (04) folios, en Cuatro (04) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0854-2020-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad José Carlos Mariátegui, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, Cuatro (04) folios, en Cuatro (04) ejemplares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIRNI  
Interesada  
JJSP/Esp.  
Arch. (2)